



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

33

Auto N°	435
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 000355 00
Demandante:	MARIA ISABEL PEREZ MISA
Demandado:	CARLOS ALBERTO GOMEZ
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por la señora MARIA ISABEL PEREZ MISAS en contra del señor CARLOS ALBERTO GOMEZ.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora MARIA ISABEL PEREZ MISAS en contra del señor CARLOS ALBERTO GOMEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades el abogado GUILLERMO GOMEZ HOYOS, a efectos de representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	93
Fijado hoy 30 JUL 2021 a las 8.00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
_____	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	436
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00355 00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	MARIA ISABEL PEREZ MISAS
Demandado:	CARLOS ALBERTO GOMEZ
Tema y subtemas:	Decreto Medidas Cautelares

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

La parte actora, solicita medidas cautelares dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovido por la señora MARIA ISABEL PEREZ MISAS en contra del señor CARLOS ALBERTO GOMEZ.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 158 del Código Civil, en armonía con el artículo 1781 ejusdem, concordado con el 598 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.01N-5207344 de propiedad de las partes aquí intervinientes.

SEGUNDO: Se fija como cuota alimentaria a favor de la adolescente VALERIA GOMEZ PEREZ y a cargo del padre, CARLOS ALBERTO GOMEZ, el equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, cuota que será entregada directamente a la madre de manera personal o consignada en una cuenta que tenga para ello o en su defecto la consignará a órdenes de éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta N.050012033005, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Lo anterior teniendo en cuenta que no se conoce lo devengado por el demandado.

TERCERO: Oficiese por Secretaría a la entidad correspondiente con los insertos necesarios.

CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio 29 de 2021

OFICIO N.01184

REF: CESACION EFECTOS CIVILES  
DTE: AMARIA ISABEL PEREZ MISAS C.C. 42.793.376  
DDO: CARLOS ALBERTO GOMEZ C.C:98.566.158  
RDO: 05001 31 100 005 2021 00355 00

SEÑORES  
OFICINA REGISTRO II. PP.  
Zona Norte  
[documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co)  
Medellín

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia se DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 01N-5207344, propiedad de las partes aquí intervinientes.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO  
SECRETARIO